

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE(S):	ELIZABETH RONCANCIO TABARES Y OTROS
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, HOSPITAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, CAPRECOM A.R.S.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2010-00322-00

Una vez revisado el expediente, se observa que a folios 320-323 obra en fotocopia un memorial radicado el 15 de enero de 2018, concernientes al recurso de apelación contra la Sentencia del 7 de noviembre de 2017, por medio de la cual se condenó a la Empresa Social del Estado Hospital de San José de Guaviare; previo a dar trámite al escrito antes mencionado, se requerirá al memorialista para que lo allegue en original, lo cual resulta necesario para tener certeza sobre el origen y procedencia del mismo.

De igual manera, en el presente asunto el abogado LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ no está reconocido como apoderado del HOSPITAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, toda vez que no obra poder alguno que esa entidad le haya conferido para actuar en su representación, por consiguiente se concederá un término prudencial para que dicho abogado allegue el poder VIGENTE para la fecha en la cual presentó el recurso de apelación.

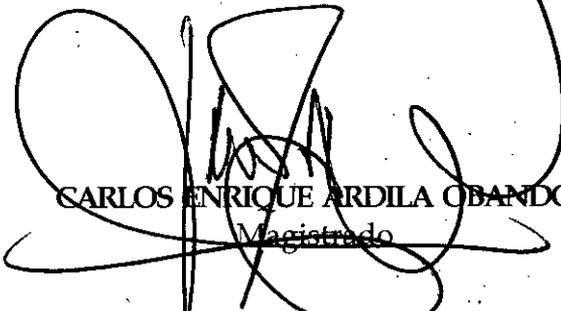
De conformidad con expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- REQUERIR, por Secretaría, al signatario del memorial radicado el 15 de enero de 2018 visible en copia simple a folios 320-323, para que en el término de cinco (5) días, contados desde el momento en que reciba la comunicación, allegue el respectivo original, conforme la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder, al abogado Luis Eduardo Martínez Gutiérrez, el término de cinco (5) días, para que presente el poder que lo acredite como apoderado del Hospital de San José del Guaviare, vigente al momento de presentar el recurso de apelación contra la sentencia, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO.- Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado